

Memorando Nro. AN-SG-2020-1169-M

Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

PARA: Sra. Mst. Ximena del Rocio Peña Pacheco
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Sra. Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-312

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-312, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Continuación de la Sesión Virtual No. 019-2020 de 04 de agosto de 2020, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-312

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que, mediante oficio No. 075-MAV-2019 de 05 de diciembre de 2020, ingresado a esta Legislatura a fecha 09 de diciembre de 2019, firmado con número de trámite 389486, la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, presentó el "PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO CIVIL" y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro. 017-UTL-AN-2020 de 10 de enero

Memorando Nro. AN-SG-2020-1169-M

Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

de 2020, ingresado en la misma fecha con número de trámite 389211; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL” presentado por la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, mediante oficio No. 075-MAV-2019 de 05 de diciembre de 2019, ingresado a esta Legislatura a fecha 09 de diciembre de 2019, signado con número de trámite 389486, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL” a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- 23._proyecto_de_ley_reformativa_al_codigo_civil_tr._389486.pdf
- 23._rd_392911andino_392911_558496.pdf

Copia:

Sra. Andrea Lizeth Aizaga Amaguaya
Oficinista

AS